

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 207

TEGUCIGALPA: 1.º DE JUNIO DE 1901

NUMERO 2.063

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se aprueba la mensura de una zona mineral y mándase extender un testimonio.—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Miguel Midence Paz.—Elévase á treinta pesos mensuales la cantidad destinada para el alquiler del local que ocupa la Administración de Correos de San Pedro Sula.—Se autoriza la erogación de cien pesos.—Se autoriza la erogación de veinte y cinco pesos.—Autorízase la erogación de doscientos pesos.—Autorízase la erogación de setenta pesos.—Se autoriza la erogación de cincuenta pesos.—Se autoriza la erogación de ciento ochenta y siete pesos veinte centavos.—Se autoriza la erogación de doscientos cincuenta pesos.—Se autoriza la erogación de trescientos cincuenta pesos.

GUERRA.—Autorízase el gasto de \$ 5.50—Autorízase el gasto de \$ 40.56—Se autoriza el gasto de \$ 19.37—Se autoriza el gasto de \$ 32.00—Autorízase el gasto de \$ 8.25—Se autoriza el gasto de \$ 187.50—Se autoriza el gasto de \$ 30.35—Se autoriza el gasto de \$ 360.00—Autorízase el gasto de \$ 48.75—Autorízase el gasto de \$ 21.00.

AVISOS

ESTADISTICA FISCAL.—Balance de prueba correspondiente al mes de julio de 1900.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba la mensura de una zona mineral y mándase extender un testimonio.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1901.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral denominada "Los Encuentros," situada en jurisdicción del pueblo de La Unión, departamento de Olancho, y concedida por acuerdo de 13 de julio del año próximo pasado á la señorita Brigida Sanabria y señores Calixto Marín, Timoteo Miralda, Alfredo Quiñones y Lope Vicente Calderón, practicó el Ingeniero don Félix Fopp. Visto asimismo el dictamen del Revisor Específico nombrado al efecto; y

Considerando: que la mensura fué practicada de conformidad con las prescripciones de la Ley Agraria y Código de Minería vigentes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de

la zona expresada, que comprende cien hectáreas; y

2.º—Mandar extender á favor de los concesionarios testimonio de las diligencias creadas sobre dicha zona, el que servirá de título conforme á la ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Miguel Midence Paz.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice: "Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y por otra Miguel Midence Paz, en su propio nombre, han celebrado el contrato siguiente:

1. Paz se compromete á hacer unas reparaciones en el edificio de la Litografía Nacional, que consisten en hacer tres ventanas con sus vidrieras, colocando dos de ellas con mayor altura de las que están y cambiando una de lugar: cambiar todos los tableros que están malos en el piso del salón de Dibujo, poner un cielo raso de manta, pintado con cal, en el mismo salón. En la ventana del salón de la máquina hay que hacer una parte de cal y canto para cortar la entrada de las aguas; cambiar las tablas del piso que estén podridas. En el salón de la entrada, cambiar las tablas que estén malas en el piso, poner una viga bajo el salón de Dibujo (montada en dos pilares) para sostener el piso y que no haya vibración; tapar todos los hoyos que tengan las paredes en los pisos ocupados.

2.º Son de cuenta de Paz todos los materiales, madera, vidrios, pintura, etc., que necesite para los trabajos. Las ventanas y vidrieras las dará pintadas al óleo. Los materiales que sean útiles de la parte que va á cambiar quedarán por cuenta de Paz.

3.º El Gobierno pagará á Paz, por los trabajos que comprende esta contrata, la suma de trescientos diez y seis pesos, en la forma siguiente: cien pesos al firmar esta contrata; después de la primera semana, treinta pesos semanales, y el resto al entregar debidamente concluidos los trabajos, que será dentro de dos meses, contados desde esta fecha.

4.º Don José Antonio Turcios, como fiador solidario de Paz, responde del cumplimiento de las obligaciones que por éste contrae el señor Paz, quien deberá ejecutar las

obras de conformidad con las indicaciones que le haga el Inspector de Obras Públicas.

Para constancia, firman todos en Tegucigalpa, á seis de abril de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Miguel M. Paz.—José Antonio Turcios;" y

2.º—Que las sumas que de conformidad con el artículo 3.º de la anterior contrata se deba pagar al señor Paz, se satisfagan por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.º, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Elévase á treinta pesos mensuales la cantidad destinada para el alquiler del local que ocupa la Administración de Correos de San Pedro Sula.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1901.

Habiéndose trasladado la Administración de Correos de San Pedro Sula á un nuevo local, cuyo alquiler importa treinta pesos mensuales, en vez de veinte y cinco que importaba el que ocupó con anterioridad, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Elevar á treinta pesos mensuales, á contar del 8 de diciembre último, la suma que debe emplearse en cubrir los alquileres de la casa que ocupa la expresada Administración de Correos; y

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de cien pesos.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cien pesos, que se invertirán en construir un excusado en el edificio que ocupa el Colegio de Santa Rosa de Copán; y

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas de aquel departamento al Director del expresado Colegio, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, par-

tida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de veinte y cinco pesos.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y cinco pesos, con que se habilitará al telegrafista Trinidad S. Matamoros para un viaje que hará á Coray en asuntos del servicio; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al expresado señor Matamoros por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación de doscientos pesos.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos pesos, como subsidio que el Gobierno concede á la Municipalidad de Belén, en el departamento de Copán, para la construcción de una casa para escuela de niñas; y

2.º—Que la expresada suma sea pagada al Alcalde municipal de Belén, quien responderá personalmente de la buena inversión de los fondos, por la Administración de Rentas del departamento de Copán; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación de setenta pesos.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de setenta pesos con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de Mapulaca, en el departamento de Gracias, para la reparación del edificio que ocupa la oficina telegráfica de aquel pueblo; y

2.º—Que la expresada suma sea pagada al Alcalde municipal de Mapulaca, quien será responsable personalmente de la buena inversión de los fondos, por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de cincuenta pesos.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta pesos con que el Gobierno ayudará á la Municipalidad de La Libertad, en este departamento, para la compra de una casa para escuela de niñas, que tiene contratada, por ciento cincuenta pesos, con la señora Paula Funes de Martínez; y

2.º—Que la expresada suma sea pagada por la Administración de Rentas de este departamento al Alcalde municipal de La Libertad, quien responderá personalmente de la buena inversión de los fondos; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de ciento ochenta y siete pesos veinte centavos.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento ochenta y siete pesos veinte centavos, á que ascienden los gastos de colocación de una nueva caldera en la Escuela de Artes y Oficios; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al Director de aquel establecimiento por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de doscientos cincuenta pesos.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos cincuenta pesos, con que el Gobierno ayudará á la Municipalidad de San Sebastián, departamento de Gracias, para la construcción del cabildo municipal de aquel pueblo; y

2.º—Que la expresada suma sea pagada al Alcalde municipal de San Sebastián, á medida que el trabajo adelante, por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de trescientos cincuenta pesos.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trescientos cincuenta pesos, con que el Gobierno ayu-

da á la Municipalidad de Orica para la compra de una casa para escuelas, ampliación del cementerio y reparaciones que deben hacerse al cabildo municipal; y

2.º—Que la expresada suma sea pagada al Alcalde municipal de aquel pueblo, quien será responsable personalmente de la buena inversión de los fondos, por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 5.50.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 5.50, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Danlí para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de marzo recién pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 40.56.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 40.56, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición en el mes de marzo recién pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 19.37½.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 19.37½, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 32.00.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 32.00, que se entregarán á don Luis Espinosa en pago de seis sellos que ha fabricado para uso de la Comandancia de Armas del departamento de Yoro, para el de la Mayoría de la Plaza y el de las otras cuatro Comandancias de distrito del propio departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 8.25.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 8.26, que se entregarán al Comandante de Armas de Ocotepeque para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de marzo recién pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 187.50.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 187.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague el valor de setenta y cinco uniformes para tropa que, con instrucciones del Ministerio de la Guerra, ha mandado fabricar en aquel puerto, y que se destinarán al servicio de la guarnición de La Ceiba. La imputación deberá hacerse á la partida 5.ª, capítulo V, del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 30.35.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 30.35, que se entregarán al Comandante de Armas de Roatán para que pague el valor de cuatro remos y dos pares de chumaceras que se destinarán al servicio de la marina en aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 360.00.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 360.00, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el valor total de ciento cuarenta y cuatro vestidos uniformes que, con instrucciones del Ministerio de la Guerra, ha mandado fabricar para uso del personal de la guarnición de Puerto Cortés. La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 48.75.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 48.75, que se entregarán al Comandante de Armas de La Ceiba para que pague el trabajo y materiales utilizados en la compostura de dos botes nacionales y cuatro remos que para el servicio de los mismos hizo fabricar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 21.00.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 21.00, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para que habilite á igual número de milicianos que de Santa Cruz de Yojoa van á prestar servicio militar ordinario en aquella plaza y la de Omas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

JESUS ZAVALA,

Juez de Paz de este término, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el dos del corriente se ha decretado prisión provisional á Pablo Licono (a) guerra, por el delito de homicidio consumado en la persona de Agustín Cruz, en Barra de Salado, el día veintitrés de marzo último; y no habiendo sido capturado ni presentándose para notificarle los autos de prisión y procesamiento, en nombre de la ley exhorto á Uda. para que, si aparece en sus jurisdicción, sea capturado y remitido á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de

Tepale, término municipal de Orica, en el departamento de Tegucigalpa, color trigueño, de origen ladino, baja estatura, pelo liso, ojos avellanados y tunco de un dedo de una mano.

Librado en El Porvenir, á tres de abril de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Jesús Sagastum.—Cristino Miralda. 3—2

El infrascrito, Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, hace saber: que en la audiencia del jueves veinte de junio entrante, á las nueve a. m., en este Juzgado, se rematará en asta pública y al mejor postor, una casa situada en la cuarta calle, séptima avenida de esta ciudad, la cual mide ocho varas veintinueve pulgadas de frente por cinco varas veintinueve pulgadas de fondo, perteneciente á José Angel Licono; está construida sobre paredes de estacón y ubicada en un solar de cuarenta y ocho y media varas de frente por veinte varas veintinueve pulgadas de fondo; siendo sus límites: al norte, casa de don Tomás A. González; al sur, casa de don Adolfo Pavón, calle de pormedio; al oriente, solar de María Guillén; y al poniente, solar de Tomás A. González, avenida octava de pormedio.

Este inmueble se vende en virtud de la ejecución que contra el expresado Licono sigue don Orosmán Rivas, por cantidad de pesos, y se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Dicho inmueble está valorado en doscientos cincuenta pesos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Se advierte que los documentos del inmueble que se vende, consisten en una certificación donde consta la donación que hizo la Municipalidad de esta ciudad, en donde se construyó la casa en referencia; cuyos documentos están de manifiesto en este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que con ellos deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Comayagua: 28 de mayo de 1901.—J. Manuel Zúñiga M.—Marcelino Cáliz G.—Manuel Núñez.

Correos

En razón de estar vencidas unas, y para vencer otras, de las contratadas para el transporte de correspondencia en el interior; y siendo necesario cambiar las condiciones de ellas, se ponen de nuevo á licitación las siguientes:

De Comayagua á	La Pimienta.
— — —	Santa Rosa.
— Tegucigalpa —	Yuscarán.
— — —	Choluteca.
— — —	Yoro.
— — —	Amapala.
— — —	Juticalpa.
— — —	Comayagua.
— Yoro —	Trujillo y La Ceiba.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y de todo aquel que quiera hacer propuestas, para que concurra dentro de un mes, que será contado del 15 del presente en adelante.

MÓNICO ZELAYA,
Director General de Correos.

GREGORIO C. CALIX,

Juez de Paz propietario de este pueblo, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Margarita Ri-

vera (a) del pueblo, por el delito de injurias contra el Juez de Paz suplente de este pueblo, á quien se le ha decretado auto de prisión provisional; y no habiéndose encontrado en su domicilio, é ignorándose su paradero para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado, la emplazo para que, en el término de veinte días, comparezca á este Juzgado para el fin de que se defienda en la sumaria que se le instruye, bajo el apremio, si no lo verifica, de declararla rebelde. Por lo que hago saber á los señores Jueces de Instrucción de la República y demás autoridades: que si aparece en su domicilio la indicada reo Rivera, la capturen y remitan á la orden del Juzgado que sirvo. Filiación de la reo: alto regular, color trigueño, de edad como de veinticinco á treinta años, soltera, de profesión panadera, cabello empezando á calvar, viste regular y usa zapatos. Expedida en Gualaco, á ocho de marzo de mil novecientos uno.

Gregorio C. Cálix.—Agapito Meza.—Asunción Padilla. 6

Horacio Milla, Administrador de Rentas interino del departamento de Gracias, hace saber: que ante estos oficios ha sido denunciado por el señor Canónigo don Francisco Navarro, vecino de Guarita, como nacional, el terreno llamado "El Rodeito," el cual tiene de cabida doscientas once hectáreas y siete mil ciento setenta y siete metros cuadrados y cuarenta y nueve centímetros cuadrados, propio solamente para la crianza de ganado; por lo cual, y siendo de los de 4.ª clase, según la ley de la materia, ha sido valorado á razón de un peso por cada hectárea, habiendo señalado para su remate la audiencia del día 26 de junio próximo, á las 3 p. m.; lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.

Se advierte que dicho terreno se encuentra situado en jurisdicción de Cololaca, en este departamento.

Gracias: 17 de mayo de 1901.

28—2 HORACIO MILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, en observancia del art. 13 de la Ley Agraria, hace saber: que el doce del mes en curso, el Licenciado don Jesús Ulloa se presentó ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Sabana Grande," el cual se encuentra al noroeste de esta ciudad; contiene una área de cuatro caballerías, aproximadamente, y linda: al norte, con el río Humaya; al sur, con terrenos de don Francisco Cáceres; al oriente, con terrenos del Licenciado don Alberto Aguiluz; y el poniente, con el río Selguapa.

Comayagua: 25 de mayo de 1901.

28—2 ALBERTO AGUILUZ.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios á cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43

OFICINA DE CENTRALIZACION

Balance de Prueba

correspondiente al mes de julio de 1900

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	DEBE		HABER	
	Dirección de Rentas.....	\$ 14.229	81	\$ 18.854	46
	Aduana de Amapala.....	1.173	90	3 810	34
	— Puerto Cortés.....	8.437	50	12.694	16
	— Trujillo.....	6.003	97	6 836	35
	— La Ceiba.....	7.795	50	3 003	88
	— Roatán.....	1.854	00	1 114	41
	Administración de Tegucigalpa.....	23.925	31	27 231	64
	— Comayagua.....	4.868	13	5 830	22
	— El Paraíso.....	5 464	47	6 780	88
	— Choluteca.....	3.038	12	5 961	73
	— Valle.....	2.445	62	4 776	81
	— La Paz.....	6.455	00	4 713	17
	— Olancho.....	9.966	00	7 153	22
	— Santa Bárbara.....	4.301	87	7 773	07
	— Yoro.....	2.499	53	5 543	08
	— Gracias.....	2.063	75	4 420	20
	— Intibucá.....	2.460	00	3 693	67
	— Copán.....	9.538	75	11 110	26
	— Cortés.....	19.555	30	21.886	44
		\$ 136.076	53	\$ 163.187	99
	Aguardiente.....	104.558	36	88.158	02
	Licores.....	16.703	36	16.677	50
	Puros ordinarios.....	1	87		
	Pólvora.....	5.820	87	2 800	00
	Papel y timbres.....	13.147	89	5.552	00
	Boletas pecuarias.....	4.788	50	2.000	00
	Tarjetas telegráficas.....	8.511	06	9.786	45
	Especies postales.....	5.547	56	1.645	80
	Pólizas.....	733	50	3.596	00
	Leyes y textos.....	1.770	52	2.365	00
	Patentes de sanidad.....	270	50	1.750	00
	Matriculas.....	2	50		
	Permisos.....	260	00		
	Pases.....	600	00	200	00
	Manifiestos.....	411	50	350	00
	Títulos de Abogado.....	60	00		
	Especies vencidas.....			1.195	76
		\$ 299.264	52	\$ 299.264	52

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1900.—TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.